



CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. EJERCICIO DE 2017

Primera: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones para la creación y el fomento del empleo en el Municipio de Murcia facilitando y apoyando la contratación de personas desempleadas y fomentando la estabilidad en el empleo mediante la contratación de desempleados por un mínimo de seis meses, de nuevo personal con contratos indefinidos o la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Segunda: Cuantía de las ayudas y destinatarios.

Los destinatarios de la presente convocatoria de subvenciones son:

- a) Grupo 1: Pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, empresas de inserción y economía social, con una cuantía total máxima de ayudas de 304.929€ en la partida 025/2410/47000.
- b) Grupo 2: Empresas de autónomos y socios de empresas de economía social, con una cuantía total máxima de ayudas de 112.351,31€ en la 025/4330/48905, ampliables en función de la demanda y disponibilidad presupuestaria

Tercera: Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria las entidades señaladas en el apartado anterior que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que tengan su domicilio fiscal, social o un centro de trabajo en el municipio de Murcia.
- b) Que hayan realizado contratos laborales en los términos establecidos en esta convocatoria respecto de las características generales y requisitos de las personas a contratar.
- c) Que hayan formalizado su empresa, teniendo un número de identificación fiscal con la clasificación empresarial correspondiente a los términos establecidos en las condiciones de esta convocatoria respecto de las características generales y requisitos en los puestos de trabajo a crear (Grupo 2)
- d) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- e) Que no hayan sido sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal que le inhabilite para ello.

2. Quedan excluidas las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a Administraciones, Entes u Organismos Públicos.

Conforme con los antecedentes
La Jefa de Servicio de Empleo
Máthilde López de Haro



Cuarta: Conceptos subvencionables para Grupo 1 (Pymes, micropymes, autónomos, cooperativas, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción y economía social)

El periodo de contratos subvencionables es el comprendido entre el 1 de junio de 2017 y los 15 días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1. De los contratos:

- a) Contratos de carácter indefinido que no pertenezcan a la modalidad de fijos discontinuos: El empleo objeto de la ayuda deberá mantenerse durante un mínimo de veinte y cuatro (24) meses. Cuando por causas ajenas a la voluntad del beneficiario el contrato subvencionado se extinga antes, deberá contratarse a otra persona que cumpla los requisitos de la convocatoria por el tiempo restante en un plazo no superior a treinta (30) días para no perder el derecho a la subvención.
- b) Contratos temporales o de duración determinada: la duración mínima será de seis (6) meses y no serán subvencionables los contratos para la formación y el aprendizaje.
- c) Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la jornada.
- d) Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total de los tres meses anteriores. Esta condición se acreditará mediante la presentación de dos informes de la Seguridad Social: uno del mismo día de la contratación para la que se pide la subvención y otro correspondiente a la media de los tres meses anteriores.
- e) Deberán mantenerse durante veinticuatro (24) meses todos los puestos de trabajo de carácter indefinido que hubiera en la empresa en la fecha del contrato objeto de la subvención.
- f) La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 50 % de la suma de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas.

2. Requisitos de los contratados.

- a) Estar empadronados en el municipio de Murcia con carácter previo a su contratación.
- b) En el caso de personas de nueva contratación, deberán acreditar su situación de desempleo y en el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos se deberá acreditar el contrato temporal en vigor.

3. Excluidos.

- a) La contratación de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, salvo las de economía social e inserción.
- b) La contratación de cónyuges, descendientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el empresario.
- c) La contratación de personas que en los doce meses anteriores prestasen servicios con carácter indefinido en la empresa.



- d) Contrataciones realizadas por empresas que en los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral, y referidas al mismo centro de trabajo en el que se realicen las contrataciones.

4. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- b) Presentar en el plazo establecido la justificación adecuada de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación correspondiente en la forma exigida en la convocatoria.

Quinta: Conceptos subvencionables para Grupo 2 (Empresas de autónomos y socios de empresas de economía social)

1. De los contratos.

- a) Creación de puestos de trabajo durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y los 15 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la jornada.
- c) Deberán mantenerse durante veinticuatro (24) meses todos los puestos de trabajo objeto de la subvención.
- d) La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 50 % de la suma de los costes salariales y de Seguridad Social de los puestos contratados.

2. Requisitos de las empresas.

- a) Las formadas por autónomos desempleados cuyo puesto de trabajo creado deberá mantenerse un mínimo de 24 meses.
- b) Las formadas por socios de empresas de economía social desempleados cuyo puesto de trabajo creado deberá mantenerse un mínimo de 24 meses.

1. Requisitos de los contratados.

- a) Estar empadronados en el municipio de Murcia con carácter previo a su contratación.
- b) En el caso de personas de nueva contratación, deberán acreditar su situación de desempleo y en el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos se deberá acreditar el contrato temporal en vigor.

3. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento

Conforme con lo antecedido
La Jefa de Servicio de Empleo
D.ª M.ª J.ª Pardo



de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

- b) Presentar en el plazo establecido la justificación adecuada de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación correspondiente en la forma exigida en la convocatoria.

Sexta: Cuantías de las ayudas para Grupo 1 (Pymes, micropymes, autónomos, cooperativas, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción y economía)

Las ayudas por la formalización de cada contrato serán las que se indican en la siguiente tabla.

Grupo de cotización	Tipo A: Contrato indefinido a tiempo completo y 24 meses mínimo	Tipo B: Contrato indefinido a media jornada y 24 meses mínimo	Tipo C: Contrato temporal a tiempo completo y 6 meses mín.	Tipo D: Contrato temporal a media jornada y 6 meses mínimo
1 y 2	6.000€	4.000€	3.500€	2.000€
3 y 4	5.700€	3.700€	3.300€	1.800€
5 a 7	5.300€	3.300€	3.000€	1.500€
8 a 11	5.000€	3.000€	2.700€	1.200€

- a) En caso de no acreditar el Grupo de cotización del trabajador se tendrán en cuenta el inmediato inferior.
- b) En los contratos a media jornada la duración mínima para tener derecho a la subvención será de 20 horas semanales.
- c) Si la persona contratada fuera igual o menor de 30 años o igual mayor de 45 años, la ayuda se incrementará en un 20 %.
- d) Si la persona contratada perteneciera al colectivo de personas con dificultades de empleabilidad, la ayuda se incrementará en un 40 %, circunstancia que se acreditará por quien corresponda en función de las competencias a las que se haga referencia.
- e) Las ayudas quedan limitadas a un máximo de diez (10) contrataciones por empresa o persona autónoma, sea cual sea su tiempo de contratación, teniendo en cuenta que el número máximo de contrataciones temporales será de cuatro.
- f) No se concederá más de una subvención por la contratación de la misma persona aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas.
- g) Las ayudas no son acumulables entre sí y se concederán a fondo perdido en la cuantía especificada para cada caso por cada nuevo empleo generado.
- h) En cualquier caso, la cuantía final no podrá superar el 50 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas.

Séptima: Cuantías de las ayudas para Grupo 2 (Empresas de autónomos y socios de empresas de economía social)

Las ayudas por la formalización de cada puesto de trabajo creado serán las que se indican en la siguiente tabla.



Grupo o bases de cotización	Tipo A: Contrato indefinido a tiempo completo y 24 meses mínimo	Tipo B: Contrato indefinido mínimo a media jornada y 24 meses mínimo
Máximo base de cotización igual a 3.642 €/mes	6.000 euros	4.000 euros
Grupos 1 y 2: Base de cotización entre 1.821 y 3.642 €/mes	5.700 euros	3.700 euros
Grupos 3 y 4: Base de cotización entre 893,1 €/mes y 1.821€/mes	5.300 euros	3.300 euros
Grupos 5 a 7: Base de cotización igual a 893,1 €/mes	5.000 euros	3.000 euros
Grupos 8 a 11		

- Si la persona contratada fuera igual o menor de 30 años o igual mayor de 45 años, la ayuda se incrementará en un 20 %.
- Si la persona contratada perteneciera al colectivo de personas con dificultades de empleabilidad, la ayuda se incrementará en un 40 %, circunstancia que se acreditará por quien corresponda en función de las competencias a las que se haga referencia.
- Los incrementos no serán acumulables, otorgándose el de mayor cuantía al que se tuviere derecho.
- Las ayudas quedan limitadas a un máximo de cinco (5) contrataciones por empresa o persona autónoma, sea cual sea su tiempo de contratación.
- Las ayudas no son acumulables entre sí y se concederán a fondo perdido en la cuantía especificada para cada caso por cada nuevo empleo generado.
- En cualquier caso, la cuantía final no podrá superar el 50 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas.

Octavo: Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Murcia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

2. Las solicitudes se presentarán en los veinte (20) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



3. Conforme a lo contenido en el escrito de esta Administración Municipal de 28 de marzo de 2017, por el que se comunica a los interesados la anulación de la convocatoria de subvenciones del año 2016 para fomentar la creación de puestos de trabajo por empresas de autónomos y socios de empresas de economía social del municipio de Murcia durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y los 15 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM, para la presente convocatoria de 2017 solo tendrán que solicitar su participación en la misma, adjuntando la solicitud de 2016 y las certificaciones de carencia de deudas actualizadas a 2017 y siempre que se ajuste a la presente convocatoria.

Novena: Órganos competentes y procedimiento para la valoración y resolución.

Conforme a lo señalado en el artículo duodécimo y concordantes de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de febrero de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108 de 12 de mayo de 2004, el procedimiento de valoración y resolución y los órganos intervinientes serán los siguientes:

- a) Órgano de Instrucción: Constituido por los técnicos del Servicio de Empleo designados al efecto, quienes realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados.
- b) Órgano Colegiado: Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado formado por el Concejal de Empleo, Turismo y Cultura, la Jefa del Servicio de Empleo y un Técnico designado al efecto
- c) Resolución Provisional: El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Murcia y web municipal concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de eventuales alegaciones.
- d) Resolución Definitiva: Trascurrido el plazo de presentación de alegaciones se aprobará la propuesta de resolución definitiva por la Junta de Gobierno Municipal, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga la subvención y, en su caso, las que se desestimen notificándolo a los interesados.
- e) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 60 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo

Décima: Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud de subvención.

1. Las solicitudes se formularán conforme a los modelos que figura como Anexos 1 y 2, según corresponda, presentándose una solicitud por cada persona por la que se solicita ayuda.



2. A la solicitud se le adjuntarán los documentos que se indican en los citados Anexos en el caso de que no obre en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en que se encuentran. En el caso de que se presenten varias solicitudes por una misma entidad o empresa, la documentación relativa a la misma podrá presentarse una sola vez.

3. En el caso de no adjuntar a la solicitud toda la documentación exigida, ésta se presentará en el menor plazo posible a fin de que el expediente esté completo y pueda valorarse.

4. Tanto el certificado de empadronamiento del trabajador en el municipio de Murcia certificado de carencia de deudas con la Administración Municipal será aportado de oficio.

5. No procede la reformulación de solicitudes.

Undécima: Criterios de valoración para las solicitudes de Grupo 1 (Pymes, micropymes, autónomos, cooperativas, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción y economía social)

1. La concesión de estas ayudas se otorgará según la puntuación establecida en estos criterios de valoración, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro, considerando la fecha y la hora, entendiéndose por orden de entrada la última fecha de registro que complete toda la documentación.

3. Para poder obtener la puntuación es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados y se haga constar expresamente en el impreso de solicitud.

4. Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones, teniendo carácter acumulable.

Concepto	Puntos
a) Contratos celebrados por empresas, autónomos o entidades sin fin de lucro cuyas actividades estén dirigidas hacia los sectores de la dependencia y servicios sociales	1,0
b) Contratos celebrados por empresas, autónomos o entidades sin fin de lucro cuyas actividades sean de carácter plural	1,0
c) Contratos celebrados por empresas, autónomos o entidades sin fin de lucro cuyas actividades serán de carácter medioambiental	1,0
d) Contratos celebrados por empresas, autónomos o entidades sin fin de lucro que desarrollen proyectos de carácter innovador	1,0
e) Contratos celebrados por empresas de economía social acreditadas por	1,0

Conforme con los antecedentes
La Jefa de Servicio de Empleo
Matilde Lopez de Haro



órgano competente

- f) Contratos celebrados por empresas de inserción que reúnan los requisitos establecidos en el artº 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para Regulación del régimen de empresas de inserción 1,0
- g) Contrato celebrado con una persona con discapacidad igual o superior al 33 % 2,0
- h) Contrato de trabajo celebrado con una mujer víctima de violencia de género 2,0
- i) Contrato de trabajo celebrado con una persona parada de larga duración 2,0
- j) Contrato de trabajo celebrado con una persona que no haya accedido a su primer empleo 2,0
- k) Número de personas contratadas para las que se solicita ayuda superior a una, por cada trabajador adicional hasta un máximo de 2 puntos. Se excluyen del cómputo las personas contratadas sin derecho a concesión de ayuda 0,5

Duodécima: Criterios de valoración para las solicitudes de Grupo 2 (Empresas de autónomos y socios de empresas de economía social)

1. La concesión de estas ayudas se otorgará según la puntuación establecida en estos criterios de valoración, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro, considerando la fecha y la hora, entendiéndose por orden de entrada la última fecha de registro que complete toda la documentación.

3. Para poder obtener la puntuación es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados y se haga constar expresamente en el impreso de solicitud.

4. Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones, teniendo carácter acumulable.

Concepto	Puntos
a) Puestos de trabajo a crear por autónomos o empresas de economía social cuyas actividades estén dirigidas hacia los sectores de la dependencia y servicios sociales	1,0
b) Puestos de trabajo a crear por autónomos o empresas de economía social cuyas actividades sean de carácter cultural	1,0
c) Puestos de trabajo a crear por autónomos o empresas de economía social cuyas actividades serán de carácter medioambiental	1,0
d) Puestos de trabajo a crear por autónomos o empresas de economía social que desarrollen proyectos de carácter innovador	1,0
e) Puestos de trabajo a crear por autónomos o empresas de economía social con una persona con discapacidad igual o superior al 33 %	2,0
f) Puestos de trabajo a crear por autónomos o empresas de economía social con una mujer víctima de violencia de género	2,0

Conforme con los antecedentes
La Jefa de Servicio de Empleo
Maitilde de Haro



- g) Puestos de trabajo a crear por autónomos o empresas de economía social con una persona parada de larga duración 2,0
- h) Puestos de trabajo a crear por autónomos o empresas de economía social con una persona que no haya accedido a su primer empleo 2,0
- i) Puestos de trabajo a crear por autónomos o empresas de economía social para las que se solicita ayuda superior a una, por cada trabajador adicional hasta un máximo de 2 puntos. 0,5

Decimotercera: Pagos anticipados o a cuenta y régimen de garantías.

1. La subvención se abonará en un único pago correspondiente al 100 % de su importe, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías.
2. La subvención se justificará de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

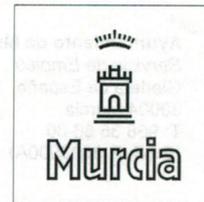
Decimocuarta: Compatibilidad.

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso el importe de las ayudas o recursos obtenidos a través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste salarial bruto.
2. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar.
3. Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente convocatoria respetarán lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a Mínimis, y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de Mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de Mínimis o del objetivo perseguido. En caso de superarse, la ayuda concedida en virtud de ese programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

Decimoquinta: Forma y plazo de justificación del mantenimiento de la contratación objeto de la subvención.

1. La documentación para la justificación del mantenimiento de la contratación se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Murcia acompañada de toda la documentación necesaria y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, en los plazos siguientes:

Conforme con los antecedentes
La Jefa de Servicio de Empleo
Marta López de Haro



- a) Para los contratos de carácter indefinido (Tipos A y B): La documentación se deberá presentar en el plazo de 45 días naturales tras cumplir la obligación de mantener la contratación durante veinticuatro (24) meses. En todo caso, la fecha tope para la presentación de la documentación será el 1 de octubre de 2019.
- b) Para los contratos temporales o de duración determinada (Tipos C y D): se deberá presentar en el plazo de 45 días naturales tras cumplir la obligación de mantenerse la contratación durante seis (6) meses. En todo caso, la fecha tope para la presentación de la documentación será el 1 de abril de 2018.

2. En caso de no presentar en tiempo y forma la documentación justificativa se estará a lo dispuesto en la Base relativa a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como a las consecuencias de los mismos.

Decimosexta: Criterios de graduación de los incumplimientos y procedimiento de reintegro de la subvención.

1. Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o previa tramitación del expediente en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada en el plazo indicado: reintegro total de la subvención concedida.
- b) Extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo establecido: reintegro total de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

3. Procedimiento del reintegro:

- a) El Ayuntamiento de Murcia comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos pendientes.
- b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.
- c) Si la resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento las

cantidades que procedan en un máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución, considerado como plazo voluntario.

- d) La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por la vía de apremio.

Decimoséptima: Condición suspensiva.

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Murcia para el año 2017.

Decimoctava: Aceptación de las Bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las Bases que la regulan.

Decimonovena: Protección de datos.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales aportados en la solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de ayuda.

2. Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Asimismo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, que es el Ayuntamiento de Murcia.

Conforme con los precedentes
La Jefa del Servicio de Empleo
Matilde López de Haro

Murcia, a 17 de julio de 2017

El Concejal-Delegado de Empleo, Turismo y Cultura

La Jefa del Servicio de Empleo,

Jesús Francisco Pacheco Méndez

Matilde López de Haro

